



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.19.02

FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS

Auditoría Legal y Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Marzo 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CODIGO DE PROYECTO: 9.19.02

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Lic. Natalia Indelicato

Supervisor: Lic. Marcelo Di Ciano

OBJETO: Jurisdicción 45, Ministerio de Desarrollo Social

Unidad Ejecutora 476 Dirección General de la Niñez y Adolescencia
(Subsecretaria de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario)

Programa Presupuestario 68 "Fortalecimiento de Vínculos"

OBJETIVO: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa (Resolución AGC N° 221/20).

ALCANCE: Verificar las transferencias del programa 68 Fortalecimiento de Vínculos, (Resolución AGC N° 221/20).

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 31 DE MARZO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 64/21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo 2021.
Código del Proyecto	09.19.02
Denominación del Proyecto	Fortalecimiento de Vínculos
Tipo de Auditoría	Legal y Financiera
Dirección General	Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.
Período Bajo Exámen	2018
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 45, Ministerio de Desarrollo Social. Unidad Ejecutora 476 Dirección General de la Niñez y Adolescencia. (Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario) Programa Presupuestario 68 "Fortalecimiento de Vínculos"
Objetivo de la Auditoría	Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa Resolución AGC N° 221/20.
Alcance	Conforme a las normas de auditoría aprobadas por Ley 325 se llevó a cabo una auditoría Legal y Financiera del Programa Presupuestario 68 – Actividades 12000 y 13000. (Inciso 5). La labor de auditoría se desarrolló entre el 10 de agosto del 2020 hasta el 27 de noviembre del 2020, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	relación al virus Covid 19 (Coronavirus), motivo por el cual los procedimientos que debieron realizarse en forma presencial debieron efectuarse bajo la modalidad de trabajo remoto. Procedimientos: • Recopilación y análisis de la normativa general y específica aplicable al objeto. Áreas involucradas. Normativa interna. • Análisis el Programa Presupuestario objeto de auditoría, las características del modelo de gestión asociada entre el Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil (Gestión mixta). Análisis de los convenios celebrados y/o documentación vigente al año 2018. • Realización de entrevistas y cuestionarios. • Identificación de áreas críticas en base al relevamiento documental y testimonial. • Recopilación y análisis de informes anteriores e informes producidos por la Unidad de Auditoría Interna del MDHyH. • Análisis de la información contable y presupuestaria, recibida u obtenida por otros canales de información, respecto del objeto de la auditoría. • Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
--	--

	• Análisis de las modificaciones presupuestarias conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2018. • Recolección de evidencia y/o documentación adicional. • Verificación del control interno de la documentación remitida y actos administrativos en el Boletín Oficial.
Limitaciones al alcance	El auditado no remitió documentación referente: a. A la totalidad de las transferencias realizadas en el período auditado, sólo informa \$1.234.525, de un total de \$10.070.424,20, omitiendo el 87,70 %. b. A la copia de 7 de los 32 convenios (sin transferencia de fondos) vigentes en el período auditado, cuya obligatoriedad de suscripción lo fija el Art. 74 de la ley 114. c. A la copia de los 8 convenios con las Organización No Gubernamentales a las que realizó transferencias, cuya obligatoriedad de suscripción lo fija el Art. 74 de la ley 114. Lo dicho, no permitió llevar adelante todos los procedimientos de auditoría establecidos en el plan de trabajo. Además, da cuenta de debilidades en el ambiente de control interno respecto a la debida guarda de la documentación y el respeto a los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública.

Observaciones Relevantes	Observación N° 1. El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno respecto a la guarda de la documentación, lo que vulnera los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública. El auditado no remitió documentación referente: a. A la totalidad de las transferencias realizadas en el período auditado, no informando el 87,70%. b. A la copia de 7 de los 32 convenios (sin transferencia de fondos) vigentes en el período auditado. c. A la copia de los 8 convenios con las Organización No Gubernamentales a las que realizó transferencias. Observación N° 2. El Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria firmado entre el Gobierno de la Ciudad y Gamallo S.R.L. se encontraba vencido en 2018, pese a lo cual fue informado como vigente por el auditado. Observación N° 3 El auditado no acreditó tener vínculo jurídico con las 8 (ocho) Organizaciones No Gubernamentales a las que, en el período auditado, les transfirió \$ 2.203.633,20 (21,9%) del monto total del Inciso 5, ni remitió información sobre cantidad de beneficiarios, los montos otorgados por beneficiarios, las fechas de percepción, entre otros requisitos. Ello implica la inobservancia de los artículos 7 y 55 de la Ley 70. Observación N° 4. De las ocho ONGs a las que se realizaron transferencias, se verificó que en un caso -Parroquia de Nuestra Señora de Caacupé- no constaba inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales.
--	--

	Observación N° 5. No se verificó la existencia de Manuales de Procedimientos en relación a las Actividades 12000 y 13000 de Programa “Fortalecimiento de Vínculos”, evidenciando un incumplimiento a lo establecido en los arts. 7 y 122 de la Ley 70. Ejecución presupuestaria. Observación N° 6. No se constató la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias. Observación N° 7. Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria, dado que el “Proyecto Por Nosotros/as” no pertenece a la Actividad Presupuestaria 12.000. La información brindada por el auditado respecto al monto de la transferencia al mencionado Proyecto (\$ 1.234.525), no presenta integridad y no es consistente respecto a la expuesta en SIGAF (\$ 7.866.791). Ello vulnera el correcto uso de la técnica de Presupuestos por Programas y los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública, además de impedir el correcto ejercicio del control interno y externo del Sector Público (Artículos 12 y 26 de la Ley 70).
Conclusiones	El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa 68 Actividades 12000 y 13000 respecto del inciso 5 transferencias. De la información recabada han surgido inconsistencias y no se han podido conciliar las imputaciones presupuestarias efectivamente relevadas en

	relación a los objetivos del programa. Tampoco ha sido suficiente la documentación aportada en relación a los convenios que den sustento a las erogaciones efectuadas. Resulta necesario que el auditado implemente un sistema de control interno que le permita afrontar una rendición de cuentas consistente.
Palabras Claves	Observaciones – transferencias – convenios – registro – vínculo jurídico. .

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS”
PROYECTO N° 9.19.02**

Destinatario

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas, por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por los artículos 131,132 y 136 de la Ley 70, la Resolución N° 385/AGCBA/2018 que aprueba el Plan de Auditoría y Resolución N° 221/AGCBA/20 que lo readecúa, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una Auditoría Legal y Financiera, en el ámbito de Unidad Ejecutora 476 – Dirección General de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción Social, con el objetivo descrito en el apartado II.

1.- Objeto.

El objeto de la auditoría es la Jurisdicción 45 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Unidad Ejecutora 476 Dirección General de Niñez y Adolescencia. Programa 68 Fortalecimiento de Vínculos. Actividad 12000: Reconstruyendo Lazos, CoOPA y Bajo Flores y Actividad 13000: Equipo Zonal de Fortalecimiento Familiar.

La composición del gasto presupuestado en tal concepto para dicho ejercicio en las actividades 12.000 y 13.000 se distribuye de la siguiente manera:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cuadro N°1: Programa 68 Gasto por Actividad. Ejercicio 2018.

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
45	476	68	5		Actividad 12.000 y 13.000	\$58.899.073,00	\$ 73.426.576,0	\$ 73.366.766,89
45	476	68	12	1	Gastos en Personal	-	-	-
45	476	68	12	2	Bienes de Consumo	\$ 1.719.450,0	\$ 1.691.399,0	\$ 1.691.398,0
45	476	68	12	3	Servicios No Personales	\$ 5.201.300,0	\$ 7.403.444,0	\$ 7.343.648,2
45	476	68	12	4	Bienes de Uso	\$ 370.779,0	\$ 370.779,0	\$ 370.779,0
45	476	68	12	5	Transferencias	\$ 5.078.965,0	\$ 10.070.425,0	\$ 10.070.424,2
Total general Actividad 12.000						\$ 12.370.494,0	\$ 19.536.047,0	\$ 19.476.249,4
45	476	68	13	1	Gastos en Personal	\$ 41.686.909,0	\$ 48.213.434,0	\$ 48.213.429,5
45	476	68	13	2	Bienes de Consumo	\$ 535.370,0	\$ 534.939,0	\$ 534.938,3
45	476	68	13	3	Servicios No Personales	\$ 3.376.300,0	\$ 4.812.150,0	\$ 4.812.150,0
45	476	68	13	4	Bienes de Uso	\$ 930.000,0	\$ 330.000,0	\$ 329.999,7
45	476	68	13	5	Transferencias	-	-	-
Total general Actividad 13.000						\$ 46.528.579,0	\$ 53.890.523,0	\$ 53.890.517,5

Elaboración propia en base a listado de transacciones (SIGAF)

2.- Objetivo

De acuerdo a la resolución AGC N°221/20, evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa 68 Actividades 12000 y 13000 respecto del inciso 5 transferencias.

3.- Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Resolución N°161/00 – AGCBA.

3.1.-Procedimientos aplicados

La labor de auditoría se desarrolló entre el 10 de agosto del 2020 hasta el 27 de noviembre del 2020, período en el cual el país se ha visto afectado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Covid 19 (Coronavirus). Los procedimientos de auditoría que deberían

haberse realizado en forma presencial tales como: entrevistas, la revisión de la documentación de los expedientes que contienen las carpetas de pago, la compulsa de los legajos de los beneficiarios sea en soporte papel o en sistema de registraciones informáticas aplicados a las 2 Actividades Presupuestarias, se vieron afectados por las siguientes condiciones:

- a) El aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°297/2020 y sus sucesivas renovaciones, lo que generó que se debiera replantear el trabajo a forma remota.
- b) Las circunstancias en las que dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat están afectadas a la emergencia sanitaria.

De relevamiento:

- Recopilación y análisis de la normativa general y específica aplicable al objeto.
- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen.
- Descripción de las áreas involucradas relacionadas con el objeto auditado.
- Análisis el Programa Presupuestario objeto de auditoría, las características del modelo de gestión asociada entre el Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil (Gestión mixta).
- Análisis de los convenios celebrados con las organizaciones civiles y/o documentación vigente al año 2018 recibidos del organismo auditado.
- Realización de entrevistas y cuestionarios.

- Identificación de áreas críticas en base al relevamiento documental y testimonial.
- Análisis de la oferta prestacional conforme lo establecido por normativa, gestión de recursos, articulación con otras dependencias del GCBA, con el fin de cumplimentar los objetivos del programa.
- Recopilación y análisis de informes anteriores, papeles de trabajo realizados y normativa general vigente.
- Análisis de Informes producidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
- Relevamiento de las Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento interno, disposiciones generales).

Análisis Presupuestario

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de la información contable y presupuestaria, recibida u obtenida por otros canales de información, respecto del objeto de la auditoría.
- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría, teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada funcionario, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2018.

- Adecuación de los procedimientos a la normativa vigente, verificación de la documentación de respaldo.
- Recolección de evidencia y/o documentación adicional.
- Verificación del control interno de la documentación remitida y actos administrativos en el Boletín Oficial.

3.2. Limitaciones al Alcance

El auditado no remitió documentación referente:

- a. A la totalidad de las transferencias realizadas en el período auditado, sólo informa \$1.234.525, de un total de \$10.070.424,20, omitiendo el 87,70 %.
- b. A la copia de 7 de los 32 convenios (sin transferencia de fondos) vigentes en el período auditado, cuya obligatoriedad de suscripción lo fija el Art. 74 de la ley 114.
- c. A la copia de los 8 convenios con las Organización No Gubernamentales a las que realizó transferencias, cuya obligatoriedad de suscripción lo fija el Art. 74 de la ley 114.

Lo dicho, no permitió llevar adelante todos los procedimientos de auditoría establecidos en el plan de trabajo. Además, da cuenta de debilidades en el ambiente de control interno respecto a la debida guarda de la documentación y el respeto a los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública. (Observación 1).

4. Aclaraciones Previas

Descripción programa 68 y actividades 12.000 y 13.000

A partir de la información existente en la “Descripción jurisdiccional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano -jurisdicción 45”, correspondiente a 2018, que

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

presenta el Poder Ejecutivo en el marco de la aprobación de los presupuestos anuales, pudo conocerse el objetivo y actividades correspondiente al Programa 68.

El objetivo del Programa Fortalecimiento de Vínculos es “prevenir y dar respuestas efectivas a las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”. Y que el mismo, “se desarrolla a través de distintas actividades, todas las cuales tienden a fortalecer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niños, niñas y adolescentes en atención a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N 26.061”.

Las actividades son:

- a. Fortalecimiento Familiar y Comunitario: tiene como objetivo garantizar que los niños, niñas y adolescentes pueden efectivamente desarrollarse en un entorno familiar con el fin de prevenir la institucionalización y el ingreso al circuito de calle de los mismos. Se brinda a través de equipos Zonales distribuidos geográficamente en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Prácticas socioeducativas laborales: a través de cursos de capacitación en CoOPA, Talleres de Bajo Flores. Se encuentra dirigido a adolescentes y Jóvenes en situación de Vulnerabilidad social.
- c. Acompañantes hospitalarios y terapéuticos: en el primero de los casos se brinda asistencia y cuidados socio-efectivos alternativos a lo familiar, promoviendo el fortalecimiento de los vínculos referenciales donde en situaciones de vulnerabilidad social incrementa las dificultades o la ausencia de un adulto responsable para atender a los niños/as o adolescentes hospitalizados. Por su parte, el acompañamiento terapéutico tiene la finalidad de brindar en forma complementaria, servicios de apoyo asistencias

(terapéuticos y sociales) tendientes a optimizar el tratamiento de su salud mental y evitar de esta manera su institucionalización psiquiátrica.

d. Prevención y Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Explotación Sexual Comercial: Prevenir situaciones de explotación sexual comercial infantil y brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación y articular con diversos actores gubernamentales y no gubernamentales brindando acompañamiento a niños, niñas y adolescentes afectados por esta problemática, desde una perspectiva integral de derechos”.

Cabe destacar que tanto la actividad c) y d) no forman parte de las actividades objeto de la presente auditoría.

Por otra parte, de la documentación recibida en las respuestas a las NOTAS AGCBA N° 480/2020, AGCBA N° 697/2020 y N° 776/2020 pudo conocerse la información sobre los objetivos generales y población objeto, funciones e implementación de los programas dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y objeto de la presente auditoría.

A continuación, se presenta una descripción de los programas correspondientes a la actividad 12.000 y 13.000 en relación a objetivos generales, población objeto, de cada uno conforme:

Programa Cooperación para la Producción y Aprendizaje (CooPA)

De acuerdo a lo mencionado en el documento IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA el Programa Cooperación para la Producción y Aprendizaje (CooPA) se encuentra regulado por la Disposición DI-2011-167-DGNYA (remitida a través del IF-2020-22569417-GCABA-DGNYA), y conforme el artículo 2 de la mencionada Disposición cuenta con un reglamento operativo que figura como ANEXO I. El anexo no fue remitido (Observación 1).

Conforme dicha normativa, en el año 2011 se crea el Programa Cooperación para la Producción y Aprendizaje (CooPA) bajo la órbita de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Programa CooPA conforme los considerandos establecidos en la Disposición DI-2011-167-DGNYA tiene el objeto de generar espacios de capacitación multidisciplinarios que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las y los jóvenes y ofrezcan capacitación laboral e incentivo para la finalización de la escolaridad obligatoria.

Por otra parte, a partir del documento remitido como respuesta a través del IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA, se pudo conocer que el Programa CooPa tiene como objetivos: propiciar un espacio de formación técnica vinculada a las necesidades sociales; promover garantía de los derechos de los jóvenes apuntando a fortalecer su protagonismo, toma de decisiones y reflexión sobre su realidad y así transformarla; y promover la cultura del trabajo como herramienta para que los adolescentes recuperen su autoestima, logren autosostenimiento, promoviendo el conocimiento respecto a la defensa y el ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, en dicho documento se mencionan como objetivos específicos: capacitar a los adolescentes en distintas disciplinas; promover la organización laboral autogestiva en el marco de la economía social y solidaria; articular educación con trabajo y éste con la producción en función de las necesidades sociales

La población objetivo del Programa CooPA son adolescentes de entre 14 y 18 años de los barrios Ba Rivadavia I y II, Villa Padre Ricciardelli (ex 1-11-14), Barrio Illia I y II. Asimismo, el Programa brinda talleres para jóvenes de 19 y 21 años que deseen continuar en el mismo.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Programa Talleres para Adolescentes del Bajo Flores

Con fecha 3 de julio de 1997, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona la Ordenanza 51769/1997, que declara de Interés General de la Ciudad de Buenos Aires el Programa de Capacitación y Empleo elaborado por la Asociación del Bajo Flores para Niños, Niñas y Adolescentes, mayores de 14 años, en situación de riesgo, que habiten en la zona del Bajo Flores. El Programa Talleres para Adolescentes del Bajo Flores, depende de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios dependiente de la Dirección General de la Niñez.

De acuerdo a la respuesta remitida mediante IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA, el Programa Talleres para Adolescentes del Bajo Flores se constituye como una articulación de organizaciones sociales y comunitarias de la zona con el Estado local.

El Programa busca promover espacios educativos con los adolescentes, con el fin de que sean sujetos protagónicos de un proceso de desarrollo social y comunitario.

Conforme lo expresado en la respuesta a la Nota AGCBA N° 480/2020, mediante el documento Word remitido como IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA, el Programa se define de gestión mixta, en el cual intervienen actores sociales de dos órdenes diferentes pero complementarios: las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.

Los objetivos del Programa son los de crear espacios específicos a través de diferentes talleres y emprendimientos para adolescentes, donde sean sujetos protagonistas de procesos de aprendizaje e integración a través de trabajo comunitario; favorecer y estimular a través de los talleres la identidad grupal de sus integrantes, creando lazos de solidaridad y referencia entre ellos mismo; fomentar las capacidades de cada integrante y del grupo mejorando su autoestima y la confianza en sus habilidades; conocer la situación integral de los

participantes de los distintos talleres para orientarlos y acompañarlos en la promoción y ejercicio de derechos.

De acuerdo al IF-2020-22569747-GCABA-DGNYA que contiene el reglamento operativo del Programa, el mismo está orientado a los adolescentes de entre 13 y 18 años de los barrios Rivadavia I y II, Illia I y II, Villa 1-11-14, Juan XXIII y zonas aledañas (Pompeya y Parque Patricios).

Cabe señalar que de la información remitida no surge que el mencionado reglamento operativo del Programa estuviera aprobado de manera formal (Observación 5).

Programa Reconstruyendo Lazos

El Programa Reconstruyendo Lazos depende de la Gerencia Operativa Adolescentes dependiente de la Dirección General de la Niñez.

De acuerdo a la Nota de respuesta de AGCBA N 697/2020, la gerente operativa indica a través del IF-2020-24844009-GCABA-DGNYA, que el Programa tiene como marco normativo la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fijados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley de la Ciudad 114. Asimismo, destaca que funciona bajo el Protocolo establecido en el ANEXO I por Resolución N 692/MDSGC/12.

La Resolución N 692/MDSGC/12 establece que la inclusión social de jóvenes, de entre 16 y 21 años, en situación de vulnerabilidad a través de prácticas socioeducativas, que posibiliten una capacitación y acreditar experiencia con miras a incrementar sus posibilidades de empleabilidad.

Conforme lo expresado en el documento IF- 2020-24844009-GCABA-DGNYA, a través de la implementación del Programa se busca: impulsar la inclusión en espacios propicios para practicas socio-educativas, laborales como vía de fortalecimiento del lazo social en la construcción de un proyecto de autonomía y autovalimiento; contribuir a la capacitación de jóvenes, ofreciendo la posibilidad

de contar con referentes que puedan dar cuenta de su desempeño, con miras a una mayor y mejor empleabilidad futura; bregar por la igualdad de oportunidades en la inserción al sistema productivo formal; generar ámbitos que favorezcan y promuevan aprendizajes significativos relativos al mundo del trabajo; promover en los adolescentes proyectos que potencien su responsabilidad subjetiva y su participación en la dinámica de procesos productivos reales.

Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios

El Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios (PFVFyC), depende de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios dependiente de la Dirección General de la Niñez.

Asimismo de acuerdo a lo señalado en el IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA, el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios se encuentra orientado a intervenir en aquellas unidades familiares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las que se detectan situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes cuyos factores causales se encuentran dentro del ámbito familiar y ameritan una intervención pública por parte de la autoridad administrativa de protección de derechos local, es decir a través de las Defensorías Zonales pertenecientes al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y/o Adolescentes.

El Programa conforme lo establecido en los considerandos de la Disposición 100-2015-DGNYA¹, tiene en consideración lo normado en la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley Nacional 26.061; la Ley 2339; la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley 114 de la Ciudad, la cual establece que la familia, la sociedad y el gobierno debe asegurar a niñas, niños y

¹ La presente Disposición modifica la Disposición 149-GCBA-DGNYA-2010, la cual se vincula con el Programa de Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios.

adolescentes, con absoluta prioridad, entre otros derechos, a la convivencia familiar y comunitaria, y la normativa de estructura correspondiente al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo a partir de los considerandos de la Disposición 100-DGNYA-2015, pudo tomarse conocimiento que el Protocolo de Intervención de los Equipos de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, se encuentra aprobado por la Disposición 149-GCBA-DGNYA-2010 y por la Disposición 100-DGNYA-2015, que modifica el ANEXO² de la Disposición 149 del 2010.

De la lectura del documento del ANEXO I se desprende que el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios surge dentro del Sistema Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una medida de protección integral de derechos (art. 34, 35, 37 de la Ley Nacional 26.061), que debe ser adoptada por el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de las defensorías zonales, una vez comprobada la amenaza o violación de derechos.

Asimismo “(...) los equipos técnicos de las unidades descentralizadas del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensorías Zonales) a quienes corresponde la adopción de las medidas de protección integral de derechos, diseñando y desarrollando un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados.”

En este marco, la modalidad de intervención de los operadores que forman parte del PFVFc, responde al desarrollo de un trabajo integral en el ámbito familiar

²El ANEXO I de la Disposición 100-GCBA-DGNYA-2015 fue remitido en documento Word como archivo de trabajo a través del IF-2015-03555759-GCABA-DGNYA como parte de la respuesta a la NOTA AGCBA N° 697/2020.

en articulación con el equipo técnico de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes interviniente.

4.1. Estructura Orgánica, misiones y funciones, responsabilidades primarias.

Con el objetivo de tomar conocimiento sobre las responsabilidades primarias, acciones y estructura orgánico funcional de las áreas responsables de la implementación del Programa Fortalecimiento de Vínculos y las actividades 12.000 y 13.000 objeto de la presente auditoría se consultó mediante Notas AGCBA N° 480/2020, N° 697/2020 y N° 776/2020 sobre “(...) la estructura y funcionamiento de la administración y ejecución de las áreas de actuación, responsabilidades primarias y acciones, estructura formal y real y organigrama (...)”.

En relación a ello, cabe mencionar que en ninguno de los documentos remitidos se indicó ni envió la normativa de estructura vigente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia correspondiente al período a auditar.

En la respuesta al tercer requerimiento efectuado a través de la Nota AGCBA 776/2020 el gerente operativo señala a través del IF-2020-27833736-GCABA-DGNYA, que el Decreto 280-2020-GCABA-AJG es la norma que establece las funciones y misiones de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios. No obstante ello, no se ha tenido en consideración para el presente análisis debido a que dicha norma se sancionó de manera posterior al período de análisis que abarca la presente auditoría.

Por otra parte, cabe mencionar que a partir de las respuestas recibidas a las Notas AGCBA N° 480/2020, N° 697/2020 y N° 776/2020, se pudo conocer que las acciones para dar cumplimiento al desarrollo del Programa objeto de la

presente auditoría se encuentran bajo la responsabilidad de dos Gerencias Operativas dependientes de la misma Dirección General.

En este sentido, de acuerdo a lo informado en la respuesta a la Nota N° AGCBA 480/2020 mediante IF-2020-22570959-GCABA-DGNYA se desprende que de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios dependen tres programas: Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios; Cooperación para producción y aprendizaje (COOPA) y Talleres para Adolescentes del Bajo Flores.

Además, conforme la respuesta a la Nota AGCBA N° 697/2020, mediante IF-2020-24844009-GCABA-DGNYA se pudo conocer que el programa Reconstruyendo Lazos depende de la Gerencia Operativa Adolescentes.

Finalmente, y con el propósito de complementar la información proporcionada, se procedió a relevar la normativa de estructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del equipo de auditoría.

Normativa aplicada recabada por el equipo de auditoría:

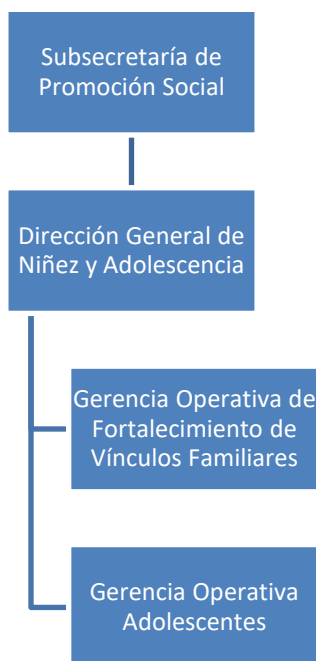
- Decreto N° 363/2015. Determina la Estructura del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
- Decreto N° 675/2016. Modifica la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo (en Anexo Misiones y funciones).
- Decreto N° 288/17. Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA.
- Decreto N° 386/17. Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA tanto del Decreto 363/2015 como el 288/17.

A continuación, se presentan las responsabilidades primarias y acciones establecidas por normativa de las áreas responsables de la implementación del Programa.

De acuerdo al Decreto N° 288/17 de la Subsecretaría de Promoción Social dependen 5 Direcciones Generales. Entre ellas la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la cual depende el Programa 68 - Fortalecimiento de Vínculos. A su vez, de la presente Dirección General dependen 4 Gerencias Operativas, siendo la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios y la Gerencia Operativa Adolescentes las que tienen definidas entre sus acciones cuestiones vinculadas al programa y actividades objeto de la presente auditoría.

A continuación, se presenta un organigrama a fin de presentar la estructura de manera gráfica:

Gráfico 1: Organigrama



Fuente: Elaboración propia en base a normativa vigente en 2018.

La Subsecretaría de Promoción Social de acuerdo al Decreto N° 288/17, vigente durante el período auditado, tiene entre sus responsabilidades primarias las siguientes³:

- Monitorear y evaluar el desempeño de los programas a fin de optimizar los procesos y mejorar los estándares de calidad en la atención profesional;
- Determinar los mecanismos e instrumentos para la identificación y caracterización de la demanda social, a fin de conocer las distintas necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, brindando herramientas que permitan construir proyectos de vida alternativos;
- Diseñar e implementar programas destinados a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social;
- Fortalecer a los grupos familiares, comunitarios e institucionales en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social como estrategia de prevención a través de su apoyo y fortalecimiento brindando herramientas que impidan la vulneración de derechos;
- Supervisar y coordinar la implementación técnica y administrativa de las políticas sociales en todos los niveles de la Subsecretaría, asegurando la ejecución transversal de los programas del Ministerio, entre los subsectores públicos, privados y de la sociedad civil;
- Determinar los mecanismos e instrumentos para la identificación y caracterización de la demanda social zonal, a fin de conocer las distintas necesidades de la población en situación de vulnerabilidad;
- entre otras.

³ Cabe señalar que sólo se mencionan aquellas responsabilidades primarias de la Subsecretaría que se vinculan de manera directa con el Programa objeto de la presente auditoría.

Por su parte, la Dirección General de Niñez y Adolescencia tiene establecidas las siguientes responsabilidades primarias⁴:

- Coordinar las acciones para la restitución de derechos y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, organizaciones de la sociedad civil, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N 26061, Ley 114 y Ley 445;
- Brindar protección integral y establecer a los derechos a los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a través de circuitos y actividades de atención directa, tanto en la calle, como en centro de instituciones propios y bajo convenio, para todos los niños y niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social;
- Promover y generar alternativas de desarrollo en el ámbito de ciencia y tecnología, deporte y cultura para adolescentes entre 12 y 18 años, en situación de vulnerabilidad social, con el fin de enriquecer sus proyectos de vida y generar oportunidades;
- Fortalecer las condiciones necesarias para que cada niño, niña y adolescente pueda desarrollarse en el entorno familiar y/o socio comunitario que permita el goce efectivo de sus derechos, a fin de prevenir la institucionalización de niños, niñas y adolescentes cumpliendo con la normativa internacional local y que se asienta en el principio de la subsidiariedad y excepcionalidad del alojamiento de niños, niñas y adolescentes en hogares;

⁴ Cabe señalar que sólo se mencionan aquellas responsabilidades primarias de la Dirección General que se vinculan de manera directa con el Programa objeto de la presente auditoría.

- Generar espacios para desarrollar y fomentar la construcción de valores basados en la tolerancia y respeto por los derechos humanos, pluralidad cultural, la diversidad, el medio ambiente, los recursos naturales y los bienes sociales, en conjunto con la comunidad que contribuya al efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- entre otras.

Asimismo, la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, de acuerdo con el Decreto 288/17 tiene definidas las siguientes acciones:

- Fortalecer y promover el entrelazamiento de vínculos familiares y comunitarios para el desarrollo pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires, en coordinación con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de las unidades desconcentradas denominadas “Centros Zonales de Fortalecimiento de Vínculos”;
- Fortalecer el ejercicio pleno de derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran hospitalizados sin adulto referente, a solicitud del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y autoridades Judiciales;
- Efectivizar el ejercicio pleno de derechos de niños, niñas y adolescentes que en situación de vulnerabilidad social realicen tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, promoviendo y sosteniendo la vinculación familiar y evitando la institucionalización de los mismos, a solicitud del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y autoridades Judiciales;
- Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que transiten y/o habiten en la Ciudad de Buenos Aires en situaciones de explotación sexual, realizando acciones de prevención en coordinación con las áreas competentes.

Y la Gerencia Operativa Adolescentes, de acuerdo con el Decreto 288/17 tiene definidas las siguientes acciones:

- Promover la inclusión social y el pleno goce de derechos de las y los adolescentes de 14 y 18 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;
- Evaluar las iniciativas existentes para adolescentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las organizaciones de la sociedad civil a efectos de generar alternativas de inserción laboral y educativa;
- Efectuar mecanismos de selección estableciendo los requisitos para la inclusión de las y los adolescentes en la participación de los Programas;
- Brindar asistencia técnica financiera para promover la participación de los adolescentes y jóvenes de entre 14 y 18 años de edad en actividades culturales, deportivas, recreativas y de ciencia y tecnología y capacitación, permitiendo el enriquecimiento de sus proyectos de vida y su inserción en el sistema educativo formal;
- Trabajar en gestión asociada con las organizaciones de la sociedad a efectos de fomentar la inclusión sociolaboral de los adolescentes jóvenes.

De manera posterior, durante el 2017 se modifica la estructura del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Sin embargo, de acuerdo al art. 3 del Decreto Nº 386/17 sólo se modifican las responsabilidades primarias a nivel de la Subsecretaría de Promoción Social. Las responsabilidades primarias de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y las acciones de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios y de la Gerencia Operativa Adolescentes se mantienen de igual forma que en el Decreto 288/17. Los cambios introducidos en las responsabilidades primarias de la Subsecretaría no resultan significativos, dado que son de forma.

4.2. Marco normativo

La reseña de la normativa aplicable al presente informe de auditoría se divide en dos temas a los fines de facilitar su análisis. De esta manera se analizan los regímenes jurídicos aplicables a la protección de los derechos de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y a los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA⁵.

✓ **La protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:**

En el año 1990, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley 23.849, mediante la cual se aprobó en nuestro país la Convención de los Derechos del Niño, que es un tratado celebrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 20 de noviembre de 1989. Dicho instrumento, les reconoció a los niños, niñas y adolescentes la categoría de sujetos de derecho y provocó que los Estados Parte iniciaran un proceso de adecuación de su legislación teniendo en vista la llamada doctrina de la protección integral que reemplazó el régimen tutelar vigente hasta el momento.

La Convención de los Derechos del Niño establece en el artículo 2.1 que los Estados Partes se obligan a respetar los derechos reconocidos en la misma y a asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Tal como se señalará de manera precedente, esta norma supranacional estableció por primera vez el concepto de interés superior del niño que es

⁵ La normativa analizada se obtuvo de los siguientes sitios web: www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar
www.cedom.gov.ar

receptado por la normativa que regula la materia, al establecer en su artículo 3.1 que el mismo debe ser atendido en la totalidad de las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

Posteriormente, en el año 1994, la Convención Nacional Constituyente reunida en Santa Fe dio por terminada la discusión doctrinaria respecto a la jerarquía normativa de los Tratados Internacionales en el derecho interno, al introducir en el texto de la Constitución Nacional el artículo 75 inciso 22 que establece que los tratados allí enumerados – entre los que se encuentra la Convención de los Derechos del Niño – tienen rango constitucional e integran el llamado bloque de constitucionalidad federal.

En el mismo sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en el año 1996, en su artículo 39, contempla a los niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derecho, además de garantizar su protección integral, el derecho a ser informados, consultados y escuchados, de respetar su intimidad y su privacidad, y de requerir la intervención de organismos competentes cuando sus derechos se vean afectados o amenazados.

La Ciudad también otorga prioridad dentro de las políticas públicas a aquellas destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que tienen que promover la contención en el núcleo familiar y asegurar la responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización; el amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual; y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Por último, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector.

En consonancia con lo establecido en el bloque de constitucionalidad federal y la manda constitucional de la CABA, en 1998, la Legislatura Porteña sancionó la Ley 114 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La norma establece que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas, y que es una obligación de la Ciudad propiciar su participación social y garantizar todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Asimismo, la ley 114/2009 prescribe la obligación de la familia, la sociedad y del Gobierno de la Ciudad de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral.

El artículo 36 de la norma determina que en aquellos casos en los que los derechos que la legislación les otorga a las niñas, niños y adolescentes sean amenazados, vulnerados o violados, deben establecerse medidas de protección especial, las que tienen que ser limitadas en el tiempo y sólo pueden prolongarse mientras persistan las causas que les dieron origen.

Las medidas de protección especial tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Por su parte, el artículo 71 de la ley 114 establece que los Organismos de Atención son aquellos organismos estatales y las organizaciones no

gubernamentales que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes.

Por último, se crea en el ámbito del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto trabajar sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deben inscribirse en dicho Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, y la inscripción constituye condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales.

En el ámbito nacional, en el año 2005, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 26.061 que regula en el ámbito nacional la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que el país sea parte.

El artículo 33 de la Ley 26.061 establece que las medidas de protección integral de derechos son aquellas que emanan del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de niños, niñas y adolescentes, individualmente considerados, con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

En el mismo sentido, el artículo 40 de la misma norma determina que es la autoridad de aplicación local quien decide y establece el procedimiento a seguir en el caso de las medidas excepcionales.

En este marco, en el año 2007 la Legislatura Porteña sancionó la ley 2.339 que aprobó el acta acuerdo celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta el día 6 de septiembre de 2006, mediante la cual la CABA asume la competencia para la determinación, procedencia y ejecución de las medidas ordinarias o excepcionales para la protección integral de derechos, en relación a las niñas, niños y adolescentes que residen y/o se encuentren en su territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 25 de septiembre de 2006, en el marco de lo establecido en la ley Nacional 26.061 como en la ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires.

✓ **Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA:**

El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que los Sistemas de Administración Financiera y Gestión de Gobierno de la Ciudad son fijados por ley. En consecuencia, en el año 1998, la Legislatura Porteña sancionó la ley 70 que fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos.

La misma norma, conforme a la Constitución Nacional, establece un modelo de sistema de control integral e integrado que comprende estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el régimen de responsabilidad que determina la obligación que tienen los funcionarios de rendir cuentas.

Para comenzar el análisis del articulado aplicable a este proyecto, puede señalarse que el artículo 7 de la ley 70 determina como obligaciones para la administración superior de cada jurisdicción del Sector Público de la Ciudad la implementación y mantenimiento de un sistema contable; de un eficiente y eficaz

sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, que comprenda la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; y el establecimiento de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

En el mismo sentido, el artículo 12 inciso c) de la ley 70 determina que es objetivo del Sistemas de Gestión Pública ofrecer información confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas.

Por su parte, el artículo 26 de la misma norma establece como objetivo de los Sistemas de Administración Financiera desarrollar sistemas que proporcionen a los poderes del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los/las responsables de cada una de las áreas administrativas.

En lo referente al presupuesto, el artículo 53 de la ley determina que los créditos del presupuesto de gastos que haya aprobado la Legislatura Porteña constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

El artículo 55 de la ley 70, en tanto, prescribe que constituye compromiso el acto de autoridad competente, ajustado a las normas legales, que dé origen a una obligación de pagar una suma determinada de dinero, en virtud del cual, los créditos presupuestarios se destinan definitivamente a la realización de aportes, subsidios, transferencias o gastos para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, remuneraciones o contratación de servicios.

El artículo 60 establece que no se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.

En este sentido, se establece en el artículo 61 que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deben programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dictan los órganos rectores de los sistemas de presupuesto y de tesorería.

En cuanto a la modificación del presupuesto, el artículo 63 de la ley 70 prescribe que corresponde a la reglamentación establecer el alcance y los mecanismos para modificar la Ley de Presupuesto en la medida que resulte necesario durante su ejecución. Se establece que es competencia de la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones, y modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional".

El Decreto 1000/99 – reglamentario de la ley 70 – establece en este sentido que, al decretarse la distribución administrativa del presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo debe establecer los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General. Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General tienen que ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto

de acto administrativo que corresponda, acompañado de la justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial y de acuerdo a las normas e instrucciones que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto establezca. Para los casos en que las modificaciones se aprueben al nivel de las propias jurisdicciones y entidades, el decreto que establezca la distribución administrativa debe fijar los plazos y las formas para su comunicación a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente.

En lo que se refiere al Sistema de Control Interno, el mismo comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con el propósito de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados, salvaguardar sus bienes y otros recursos, suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna, promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, y asegurar el cumplimiento de las leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad.

En el anexo I, se adjunta cuadro de normativas.

4.2.1 Normativa específica del Programa

Actividad 12000. Reconstruyendo Lazos. CooPA. Bajo Flores.

El 3 de mayo del año de 1997 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona la Ordenanza 51769, que declara de Interés General de la Ciudad de Buenos Aires el Programa de Capacitación y Empleo elaborado por la Asociación del Bajo Flores para Niños, Niñas y Adolescentes, mayores de 14 años, en situación de riesgo, que habiten en la zona del Bajo Flores.

El 22/12/2005, la Secretaría de Desarrollo Social mediante la Resolución N° 1818/2005 aprueba el Programa Reconstruyendo Lazos destinado a adolescentes y jóvenes, mujeres y varones, en situación de vulnerabilidad psicosocial, para desarrollar conjuntamente entre las Direcciones Generales de Niñez y Adolescencia y de la Juventud.

El 7 de diciembre del año 2011 la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social mediante Disposición N° 167/2011 crea el Programa Cooperación para la Producción y Aprendizaje (CooPA). Asimismo, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa CooPA que forma parte de la Disposición en anexo I.

El 31 de mayo del año 2012, el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución N° 692/2012 aprueba la continuidad de la Actividad “Reconstruyendo Lazos” en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social destinada a la práctica socioeducativa laboral de adolescentes y jóvenes entre 16 y 21 años en situación de vulnerabilidad social. Además, se establece que los reconocimientos económicos brindados en el marco de la Actividad Reconstruyendo Lazos serán otorgados bajo la modalidad

de incentivos sociales de carácter no remunerativo, personal e intransferible cuyo único objeto es cubrir los gastos de traslado de los/as adolescentes y jóvenes los que deberán ser solventados con recursos propios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de conformidad con la normativa vigente.

4.2.2. Actividad 13000. Equipo Zonal de Fortalecimiento Familiar.

El 03 de marzo del año 2015, la Dirección General de Niñez y Adolescencia aprueba la Disposición 100/2015, para modificar el Anexo de la Disposición 149/2010 que establece el Protocolo de Intervención de los Equipos de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios dependiente de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

El Anexo I de la Disposición 100/2015 establece la metodología de intervención del Programa “Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios”, fijando el modo de actuar con otros organismos y organizaciones, y tiene como responsabilidad primaria, la atención integral en los términos descriptos en el programa.

4.3. Causas, dictámenes y actuaciones judiciales

De conformidad con lo establecido por la Constitución de la Ciudad en su artículo 134 y por la Ley 1.218, la Procuración General es el organismo encargado de dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos, ejercer la defensa del patrimonio de la CABA y su patrocinio letrado, además de representar a la Ciudad en todo proceso en el cual se controviertan sus derechos e intereses.

Mediante Nota AGCBA N° 484/2020 del 24/08/2020, la AGCBA solicitó a la Procuración General de la Ciudad que informe si existen juicios vinculados al

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

programa objeto de auditoría; y si, durante el año 2018, dicho organismo emitió dictámenes, instruyó sumarios o sustanció actuaciones respecto al programa Fortalecimiento de Vínculos y a las actividades auditadas. La Procuración respondió mediante Notas elaboradas por las diferentes dependencias del organismo, que durante 2018 no han tramitado ni existe en trámite causas judiciales, dictámenes ni sumarios vinculados, con el programa “Fortalecimiento de Vínculos” y a las actividades objeto del presente proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad y en la ley 3, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos. Mediante Nota N° 486/2020 del 24/08/2020, la AGCBA solicitó que informe respecto de la existencia de actuaciones y/o informes sobre las prestaciones brindadas en el marco del Programa y las actividades objeto de esta auditoría. Conforme la Nota enviada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, durante el año 2018, no se ha tramitado ninguna actuación, ni efectuado informes con relación a lo solicitado.

4.4. Convenios y Registros de Organizaciones de la Sociedad civil.

4.4.1. Reconstruyendo Lazos: Practicas socioeducativas laborales

El Decreto N° 388/2009, artículo 1, crea el Programa Responsabilidad Social Empresaria en el ámbito de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social. El objetivo general del programa consiste en crear un espacio de articulación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil, empresas y áreas

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de Gobierno que trabajan en temas sociales, desarrollando canales que faciliten la cooperación mutua y los objetivos específicos promover un trabajo conjunto entre las Organizaciones de la Sociedad Civil, empresas y áreas de Gobierno, articulando las necesidades de cada uno de los actores; promocionar la Responsabilidad Social Empresaria como herramienta de articulación entre los actores interesados en temas sociales; crear un espacio de reflexión en temas de Responsabilidad Social Empresaria; y promover el voluntariado en el ámbito corporativo a fin de incentivar la participación en las diferentes actividades que se generen en el marco de este Programa. De acuerdo a lo establecido en el decreto 388/2009, los beneficiarios del programa son las Organizaciones de la Sociedad Civil y la población en situación de vulnerabilidad social. El anexo II del Decreto 388/2009 aprueba el texto del modelo de Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria.

Como respuesta a la Nota Nº 480/2020 enviada por la AGCBA, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Niñez y Adolescencia remitió a este organismo de control las Notas IF 2020 – 23692341 e IF 2020 – 24844009, mediante las cuales pone en conocimiento de la existencia de un Modelo de Gestión Asociada entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y empresas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil, efectores del estado, entidades privadas o mixtas.

De acuerdo a dicho modelo, mediante la firma de convenios sin transferencia de fondos con diversas entidades, jóvenes en situación de vulnerabilidad realizan prácticas socioeducativas laborales en el marco del Programa Reconstruyendo Lazos. En la nota IF 2020 – 24844009, el auditado informó la existencia de treinta y dos (32) convenios vigentes en el año 2018, y mediante la nota IF 2020 – 23692341 remitió copia de veinticuatro (24) acuerdos.

En el cuadro N° 2, se puede observar el listado de convenios celebrados según estado de inscripción al Registro de Organizaciones No Gubernamentales Art 74 Ley 114 de las organizaciones participantes.

Cuadro N° 2. Convenios celebrados según estado de inscripción al Registro de Organizaciones No Gubernamentales Art 74 Ley 114 de las organizaciones participantes y cantidad de beneficiarios

N° Convenio	Organizacion conveniada	Incorporado al Registro de Organizaciones Art 74 Ley 114	Cant. Beneficiarios
1	789 Masamadre S.A	No	4
2	Asociación Civil Espacio Social	Si	15
3	Asociación Civil Espacio Social	Si	15
4	Asociación Civil Vecinal Florentino Ameghino	Si	5
5	Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires	Si	20
6	Dale que Crezco Asociación Civil Sin Fines de Lucro para el Desarrollo Sustentable y la Protección Integral de la Niñez	Si	No informado
7	Farmcity S.A.	Si	5
8	Gamallo S.R.L.	Si	10
9	Green Eat S.A.	Si	20
10	Green Eat S.A.	Si	20
11	Green Eat S.A.	Si	10
12	Green Eat S.A.	Si	10
13	Hospital Municipal de Quemados	Si	4
	Hospital Municipal de Quemados	Si	6
14	Join Us	No	4
15	Juntas Pampa	No	4
16	Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos	Si	10

17	Metalúrgica Daniluk	No	6
18	Norte Exhibidora Cinematográfica S.A.	No	15
19	Organización Fundación Compañía Social Equidad	Si	10
20	Organización Fundación Compañía Social Equidad	Si	10
21	Pakay S.R.L.	Si	8
22	Panadería las Medialunas del Abuelo	No	6
23	Skráp y Rezagos S.R.L	No	20
24	Tramando S.A.	Si	2
Total inscriptas		18 (72%)	
Total no inscriptas		7 (28%)	
Total beneficiarios			239

Convenios a los que la AGCBA no ha tenido acceso

N °Convenio	Organizacion conveniada	Incorporado al Registro de Organizaciones Art 74 Ley 114	Cant. Beneficiarios
25	Curso de líderes	No	No informado
26	Emprendimientos sociales	No	No informado
27	Hospital Odontológico Ramon Carrillo	No	No informado
28	Cesac	No	No informado
29	Hospital Odontológico Ramon Carrillo / ampliación	No	No informado
30	Pecohué (Salud Mental).	No	No informado
31	Cuidar cuidando	No	No informado
Total inscriptas		0 (0%)	
Total no inscriptas		7 (100%)	

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el organismo auditado y Registro de ONGs del GCBA

Del análisis legal del incumplimiento del artículo 74 de la Ley 114, que establece la obligatoriedad para la celebración de convenios, de la inscripción en el Registro de las entidades que trabajen sobre cuestiones relacionadas de manera directa e indirecta con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 7 de 24 convenios analizados no se encuentran inscriptos, 8 de 32 convenios no han sido recibidos para su análisis. (Observación1).

Asimismo, en el convenio celebrado con Crezco Asociación Civil Sin Fines de Lucro para el Desarrollo Sustentable y la Protección Integral de la Niñez no se especifica la cantidad jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos que prestaron tareas en dicha entidad.

El Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria firmado entre el Gobierno de la Ciudad y Gamallo S.R.L. se encontraba vencido en 2018, pese a lo cual fue informado como vigente por el auditado. (Observación 2).

4.4.2. Análisis legal de Transferencias a Organizaciones de la Sociedad civil.

La ley 114 en el art. 45 establece la creación del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, que entre sus funciones conforme art. 54, tiene la de fiscalizar a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales y controlar el cumplimiento de los convenios que celebren. Asimismo, en el art. 56 se establece, entre las funciones del Vicepresidente de este Consejo, llevar el control del Registro de Organizaciones No Gubernamentales donde deben estar inscriptas las organizaciones comunitarias.

En el año auditado, y en el marco del presente proyecto de auditoría, se realizaron transferencias a las siguientes ONG.

Cuadro N°3. Destinatarios de las transferencias del Programa 68 Ejercicio 2018.

Beneficiario	CUIT	Inscripto Art. 74 Ley 114
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	Si
Centro de Atención Niñ@S Del Sur	30711101779	Si
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	Si
Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	No
Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	Si
Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	Si
Asociación De Mujeres Argentinas Por Los Derechos Humanos	30709365246	Si
Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	Si
Anudar Asociación Civil	30708031093	Si

Fuente: Elaboración propia sobre los datos de la fuente: "Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera"

Cabe señalar que el Proyecto por Nosotros/as fue creado por el Decreto 428/2007 y a través del mismo se otorgan becas sociales no remunerativas por períodos no superiores a los doce (12) meses de duración, a los/as jóvenes y adolescentes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social para promover su inclusión social.

Los requisitos para acceder al beneficio establecido en este programa son:

- a) Residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Tener entre 14 y 21 años de edad
- c) Encontrarse en situación de vulnerabilidad social, entendiendo por tal, toda situación personal y/o familiar que configura una situación de riesgo respecto a la efectiva posibilidad de acceso y ejercicio de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de los niños / as y de los adolescentes y jóvenes de la

Ciudad de Buenos Aires que justifique la necesidad de acceder a los beneficios del Programa.

d) Estar inscripto en el Registro Único de Familias beneficiarias de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RUB), conforme las previsiones de la normativa vigente.

Si bien el Decreto en análisis designa al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat como autoridad de aplicación y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia como unidad ejecutora, dicho programa no se encuentra dentro de las Actividades 12.000 y 13.000 que son objeto de la presente auditoría.

El auditado no acreditó tener vínculo jurídico con las 8 (ocho) Organizaciones No Gubernamentales a las que, en el período auditado, les transfirió el 21,9% del monto total del Inciso 5. (Observación 3)

De las ocho ONGs a las que se realizaron transferencias, siete se encontraban inscriptas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales prescripto por el artículo 74 de la Ley 114. En tanto la Parroquia de Nuestra Señora de Caacupé no estaba inscripta y recibió transferencias, lo que constituye una inobservancia a la norma. (Observación 4)

Por su parte, ante el requerimiento de información respecto a las transferencias realizadas, el auditado acompañó un listado de once (11) Disposiciones aprobatorias de gastos, mediante el IF-2020-27470336-GCABA-DGNYA.

De acuerdo a lo informado por el auditado, durante 2018 transfirió al “Programa Proyecto Por Nosotros/as – Reconstruyendo Lazos” (SIC) la suma de \$ 1.234.525, cifra que no coincide con la información contenida en el SIGAF respecto de las transferencias realizadas al programa Proyecto por Nosotros/as de la Dirección General de Niñez, lo que implica una inconsistencia en la

información proporcionada por el auditado que impide el acceso a la información adecuada, oportuna y confiable respecto a la ejecución de los programas y actividades auditadas (Observación 7).

4.5. Manuales de procedimientos del Programa “Fortalecimientos de Vínculos familiares y comunitarios”.

La Ley 70 establece entre sus objetivos, la existencia de Manuales de Procedimientos, ello a los fines de garantizar un eficaz control interno que incluye instrumentos de control previo y posterior.

Mediante Respuesta IF-2020-27833736-GCABA-DGNYA de fecha 17-11-2020, la DGNYA respondió que, los manuales y procedimientos del Programa Fortalecimiento de Vínculos se encuentran desarrolladas en el Anexo I de la DI-2015-100-DGNYA, Protocolo “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS”, remitido mediante Respuesta IF0355759-DGNYA-2015, en fecha 18-09-2020.

Si bien el auditado respondió que los manuales de procedimiento se encuentran desarrollados en el Anexo I, Protocolo “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS”, no se pudo verificar la existencia de los mismos. (Observación 5).

4.6. Análisis de Presupuesto

4.6.1. Distribución de Créditos 2018

Por Ley N° 5915 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2018. Asimismo, mediante el Decreto N° 495/17¹ se realizó la distribución de los créditos aprobados,

correspondiente al Programa N° 68 “Fortalecimiento de Vínculos” – Actividad 12000 “Reconstruyendo Lazos COOPA y Bajo Flores” y Actividad 13000 “Equipo Zonal Fortalecimiento Familiar”. Según el distributivo de créditos, la Actividad 13000 no presenta registro presupuestario en el Inciso 5.

Mediante Nota AGCBA N° 477/20⁶ enviada a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU- DGOGPU) del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA y Nota AGCBA N° 479/20⁷, dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, se solicitó la remisión de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2018 de la Actividad 12000 “Reconstruyendo Lazos COOPA y Bajo Flores” del Programa 68 “Fortalecimiento de Vínculos”.

De acuerdo a lo relevado en las bases de transacciones y modificaciones presupuestarias de la OGEPU, se registró durante el año 2018 un total de cincuenta y dos (52) requerimientos de modificaciones presupuestarias sobre el monto de las Transferencias (Inciso 5)⁸.

Las modificaciones presupuestarias de saldo negativo totalizaron los -\$ 3.910.898 y las de saldo positivo los \$ 8.902.358. Esto implicó una suba del monto del crédito presupuestado de \$ 4.991.460. La modificación presupuestaria por este saldo representa un incremento del 98,3% con respecto del crédito sancionado para el monto asignado a las Transferencias (Inciso 5) (Ver Cuadro N°4 y N°5).

⁶ Con fecha de salida el 24/8/2020 y fecha de respuesta el 11/9/2020.

⁷ Con fecha de salida el 24/8/2020 y fecha de respuesta el 9/9/2020.

⁸ Transferencias correspondientes a la Ayuda a personas (Partida parcial 5-1-4).

Cuadro N° 4: Modificaciones presupuestarias - Ejercicio 2018 – Programa 68 – Actividad 12000

Modificaciones Presupuestarias – Inciso 5	Total
Modificaciones presupuestarias saldo positivo	\$ 8.902.358
Modificaciones presupuestarias saldo negativo	\$ 3.910.898
Total	\$ 4.991.460

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta OGEPU a Nota AGCBA N° 477/20.

Cuadro N° 5: Variación del crédito sancionado - Ejercicio 2018 – Programa 68 – Actividad 12000

Jur	UE	Programa	Actividad	Inc	Descripción	Crédito Sanción	Vigente
45	476	68	12000	5	Transferencias	\$ 5.078.965,0	\$ 10.070.425,0

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de Créditos de OGEPU.

Por otro lado, el saldo de las modificaciones presupuestarias coincide con el cálculo por diferencia entre la información remitida por la Dirección General de Contaduría y la información obrante en el distributivo de créditos 2018 (ver Anexo III).

No constan los actos administrativos aprobatorios del 75% (39) de los requerimientos de modificación presupuestaria, ni consta su publicación en el Boletín Oficial (Art 63 Ley 70) (Observación 6).

Al mismo tiempo, se verificó que los actos administrativos que aprobaron las modificaciones presupuestarias por medio de resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (15,4% equivalente a 8 requerimientos) para la Actividad 12000 del Programa 68 durante el ejercicio 2018, se realizaron de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2018, aprobadas mediante el Decreto N° 496/17 (Ver Cuadro N°6).

Cuadro N° 6: Actos aprobatorios de Modificaciones Presupuestarias efectuadas - Ejercicio 2018 – Programa 68 - Actividad 12000 – Inciso 5

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob	Número MP	Tipo de Ajuste	Importe Positivo	Importe Negativo	Total modificaciones presupuestarias	%
23-RESOLUCION	20/7/2018	733	MHYDHGC	2018	5342	SEC	\$ 6.493.000		8	15,4%
27-DECRETO	28/12/2017	496	AJG	2017	10067	COM	\$ 1.587.535	\$ 1.587.535	20	38,5%
27-DECRETO	28/12/2017	496	AJG	2017	3544	COM	\$ 92.890	\$ 92.890	3	5,8%
27-DECRETO	28/12/2017	496	AJG	2017	4046	COM	\$ 356.158	\$ 356.158	9	17,3%
27-DECRETO	28/12/2017	496	AJG	2017	6580	COM	\$ 372.775	\$ 372.775	7	13,5%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	27/12/2018	1462	SSGAE	2018	10542	RES		\$ 1.501.540	5	9,6%
Saldo							\$ 8.902.358	\$ 3.910.898	52	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Reporte de Modificaciones presupuestarias de OGEPU.

Según la información remitida por la OGEPU, las modificaciones presupuestarias por decreto de importe negativo se realizaron dentro de la actividad, cambiando la ubicación geográfica de las transferencias. En el Cuadro N° 7 se puede observar que las áreas de la Ciudad que percibieron mayor crecimiento respecto del crédito sancionado fueron las comunas 1, 3, 4 y 6.

Cuadro N° 7: Modificaciones Presupuestarias efectuadas por Comuna - Ejercicio 2018 – Programa 68 - Actividad 12000 – Inciso 5

Comuna N°	Crédito Sanción	Altas Presupuestarias	Bajas Presupuestarias	Neto De Modificaciones	Crédito Vigente	% Del Presupuesto Final	% Var. Vigente / devengado
1	\$ 317.440,0	\$ 1.016.167,0	-\$ 323.715,0	\$ 692.452,0	\$ 1.009.892,0	10,0%	218,1%
2	\$ 317.435,0	\$ 500.000,0	-\$ 789.760,0	-\$ 289.760,0	\$ 27.675,0	0,3%	-91,3%
3	\$ 317.435,0	\$ 845.880,0	\$ -	\$ 845.880,0	\$ 1.163.315,0	11,6%	266,5%
4	\$ 317.435,0	\$ 789.935,0	\$ -	\$ 789.935,0	\$ 1.107.370,0	11,0%	248,8%
5	\$ 317.435,0	\$ 500.000,0	-\$ 482.280,0	\$ 17.720,0	\$ 335.155,0	3,3%	5,6%
6	\$ 317.435,0	\$ 1.962.000,0	-\$ 953.163,0	\$ 1.008.837,0	\$ 1.326.272,0	13,2%	317,8%

7	\$ 317.435,0	\$ 1.465.000,0	-\$ 1.177.380,0	\$ 287.620,0	\$ 605.055,0	6,0%	90,6%
8	\$ 317.435,0	\$ 404.595,0	\$ -	\$ 404.595,0	\$ 722.030,0	7,2%	127,5%
9	\$ 317.435,0	\$ 541.968,0	-\$ 87.005,0	\$ 454.963,0	\$ 772.398,0	7,7%	143,3%
10	\$ 317.435,0	\$ 237.270,0	\$ -	\$ 237.270,0	\$ 554.705,0	5,5%	74,7%
11	\$ 317.435,0	\$ 41.930,0	\$ -	\$ 41.930,0	\$ 359.365,0	3,6%	13,2%
12	\$ 317.435,0	\$ -	-\$ 73.800,0	-\$ 73.800,0	\$ 243.635,0	2,4%	-23,2%
13	\$ 317.435,0	\$ 23.375,0	\$ -	\$ 23.375,0	\$ 340.810,0	3,4%	7,4%
14	\$ 317.435,0	\$ 18.528,0	\$ -	\$ 18.528,0	\$ 335.963,0	3,3%	5,8%
15	\$ 317.435,0	\$ -	-\$ 23.795,0	-\$ 23.795,0	\$ 293.640,0	2,9%	-7,5%
89	\$ 317.435,0	\$ 555.710,0	\$ -	\$ 555.710,0	\$ 873.145,0	8,7%	175,1%
Total	\$ 5.078.965,0	\$ 8.902.358,0	-\$ 3.910.898,0	\$ 4.991.460,0	\$ 10.070.425,0	100,0%	98,3%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias remitido por la OGEPU-DGOGPP a partir de la Nota N° 817/19.

4.6.2. Ejecución del Presupuesto 2018

Por etapa del gasto, a continuación, se expone la ejecución del Inciso 5 (Transferencias) de la Actividad 12000 - “Reconstruyendo Lazos, COOPA y Bajo Flores” para el ejercicio 2018, dado que en la Actividad 13000 – “Equipo Zonal Fortalecimiento Familiar” no se imputaron transacciones en el inciso mencionado:

Cuadro N° 8: Gasto en Transferencias. Actividad 12000, Programa N°68. Ejercicio 2018.

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecución Inc. 5
45	476	68	12000	5	Transferencias	\$ 10.070.425,0	\$ 10.070.424,2	99,9%
Total general Inciso 5						\$ 10.070.425,0	\$ 10.070.424,2	

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

Según el registro presupuestario de SIGAF, el monto devengado de las transferencias de \$10.070.424,2 implicó una ejecución del 99,9%. Dentro del gasto total de la Actividad 12000 (\$19.476.249,4) el Inciso 5 representó el 51,7% del total del gasto devengado.

4.6.3. Inciso 5 - Transferencias

Para iniciar el proceso de auditoría se solicitó mediante la Nota AGCBA N° 697/20204 y Nota AGCBA N° 776/20205 información sobre los beneficiarios de las transferencias de la Actividad 12000 y 13000.

La respuesta remitida por la Gerencia Operativa de Adolescentes y la Gerencia Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios a la Nota AGCBA N° 776/2020, da cuenta de que las transferencias al Proyecto Por Nosotros/as dependiente de la Dirección General De Niñez, que consisten en becas socioeducativas a adolescentes entre 14 y 21 años en situación de vulnerabilidad social. Se informa un monto total transferido para este Proyecto en 2018 de \$ 1.234.525 (Ver Anexo VI). Esta información no es consistente con lo reflejado en la Base de Transacciones de SIGAF, que arroja monto transferido de \$ 7.866.791. La información brindada por el auditado respecto al monto de la transferencia al mencionado proyecto asimismo no presenta integridad y no corresponde a la totalidad del universo de las transferencias ya que solo representa el 12,3% del gasto en transferencias en la Actividad 12000 y el 15,7% del gasto imputado en SIGAF en el Proyecto por Nosotros (Observación 7).

En el listado de transacciones de SIGAF también se registró un monto transferido de \$ 2.203.633,2 a ocho beneficiarios (equivalente al 21,9% del gasto devengado por la Actividad 12000 en el año 2018) (Ver Cuadro N°9). La Dirección General de Niñez y Adolescencia, por su lado, no informó sobre la cantidad de beneficiarios, los montos otorgados por beneficiarios, las fechas de percepción del beneficio, etc. En consecuencia, no se pudo determinar el grado de ejecución y aplicar los procedimientos de control establecidos en el plan de trabajo.

En suma, a partir de la información entregada por el auditado no se pudo dar cuenta del 88,7% del gasto en transferencias - 21,9% explicado por los \$2.203.633,2 y 65,9% por el monto de las transferencias imputadas en el Proyecto por Nosotros por \$ 6.632.266 de las que no se recibió la información solicitada. Es decir, sólo se obtuvo información sobre el 12,3 % de las mismas y esta información es inconsistente y presenta falta de integridad para realizar esta auditoría económica-financiera.

Cuadro N° 9: Participación del Gasto en Transferencias, según beneficiario. Actividad 12000, Programa N°68. Ejercicio 2018.

Beneficiario	CUIT	Monto total de Transferencias	% Gasto en Transferencias
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 7.866.791,0	78,1%
Centro de Atención Niñ@S Del Sur	30711101779	\$ 1.247.142,0	12,4%
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	\$ 496.530,0	4,9%
Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	\$ 167.040,0	1,7%
Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	\$ 102.659,2	1,0%
Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	\$ 90.000,0	0,9%
Asociación De Mujeres Argentinas Por Los Derechos Humanos	30709365246	\$ 42.565,0	0,4%
Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	\$ 36.960,0	0,4%
Anudar Asociación Civil	30708031093	\$ 20.737,0	0,2%
Total Transferencias		\$ 10.070.424,2	100%

Fuente: Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

5. Observaciones

Apartamientos normativos y debilidades en el control interno.

Observación N° 1. El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno respecto a la guarda de la documentación, lo que vulnera los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública. El auditado no remitió documentación referente:

- a. A la totalidad de las transferencias realizadas en el período auditado, no informando el 87,70%.
- b. A la copia de 7 de los 32 convenios (sin transferencia de fondos) vigentes en el período auditado.
- c. A la copia de los 8 convenios con las Organización No Gubernamentales a las que realizó transferencias.

Observación N° 2. El Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria firmado entre el Gobierno de la Ciudad y Gamallo S.R.L. se encontraba vencido en 2018, pese a lo cual fue informado como vigente por el auditado.

Observación N° 3. El auditado no acreditó tener vínculo jurídico con las 8 (ocho) Organizaciones No Gubernamentales a las que, en el período auditado, les transfirió \$ 2.203.633,20 (21,9%) del monto total del Inciso 5, ni remitió información sobre cantidad de beneficiarios, los montos otorgados por beneficiarios, las fechas de percepción, entre otros requisitos. Ello implica la inobservancia de los artículos 7 y 55 de la Ley 70.

Observación N° 4. De las ocho ONGs a las que se realizaron transferencias, se verificó que en un caso -Parroquia de Nuestra Señora de Caacupé- no constaba inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

Observación N° 5. No se verificó la existencia de Manuales de Procedimientos en relación a las Actividades 12000 y 13000 de Programa “Fortalecimiento de Vínculos”, evidenciando un incumplimiento a lo establecido en los arts. 7 y 122 de la Ley 70.

Ejecución presupuestaria.

Observación N° 6. No se constató la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias.

Observación N° 7. Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria, dado que el “Proyecto Por Nosotros/as” no pertenece a la Actividad Presupuestaria 12.000. La información brindada por el auditado respecto al monto de la transferencia al mencionado Proyecto (\$ 1.234.525), no presenta integridad y no es consistente respecto a la expuesta en SIGAF (\$ 7.866.791). Ello vulnera el correcto uso de la técnica de Presupuestos por Programas y los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública, además de impedir el correcto ejercicio del control interno y externo del Sector Público (Artículos 12 y 26 de la Ley 70).

6. Recomendaciones

Recomendación N° 1. Formalizar el fortalecimiento del control interno con la finalidad de consolidar los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública.

Recomendación N° 2. Procurar corregir los procesos administrativos, condición esencial para garantizar la prestación integral que brinda el Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria firmado entre el Gobierno de la Ciudad y Gamallo S.R.L.

Recomendación N° 3. Contar con los instrumentos jurídicos que permitan sustentar las erogaciones realizadas dentro del Programa en cumplimiento de sus objetivos.

Recomendación N°4. Arbitrar los medios necesarios para que las ONGs a las que se realizaron transferencias, se encuentren inscriptas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

Recomendación N° 5. Instrumentar las medidas necesarias para dictar los Manuales de Procedimientos de las Actividades 12000 y 13000 del Programa “Fortalecimiento de Vínculos”, y cumplir de ese modo con lo establecido en los arts. 7 y 122 de la Ley 70.

Recomendación N° 6. Instar a un mayor control sobre la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias

Recomendación N° 7. Respetar la correcta imputación presupuestaria a fin de cumplir el Presupuesto por Programas y permitir un adecuado control de la ejecución del mismo.

7. Conclusión

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa 68 Actividades 12000 y 13000 respecto del inciso 5 transferencias. De la información recabada han surgido inconsistencias y no se han podido conciliar las imputaciones presupuestarias efectivamente relevadas en relación a los objetivos del programa. Tampoco ha sido suficiente la documentación aportada en relación a los convenios que den sustento a las erogaciones efectuadas.

Resulta necesario que el auditado implemente un sistema de control interno que le permita afrontar una rendición de cuentas consistente.

ANEXO I
Cuadro de marco normativo.

Tipo de Norma	Publicada	Sancionada	Síntesis
Constitución Nacional	10/01/1995 Boletín Oficial (BO) N° 28.057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
Ley 23.849	22/10/1990 Boletín Oficial (BO) N° 26.993	27/09/1990	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20 de noviembre de 1989.
Ley 26.061	26/10/2005 Boletín Oficial (BO) N° 30.767	28/09/2005	Establece la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Ley 70	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.
Ley 114	03/02/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 624	03/12/1998	Establece la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley 2.339	15/06/2007 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2.706	17/05/2007	Aprueba el acta acuerdo celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrada bajo el Convenio N° 26/06, suscripta el día 6 de septiembre de 2006
Ley 5.915	27/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.282	30/11/2017	Se aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018
Decreto 8258/1987	14/01/1988 BO 18.196	22/12/1987	Establece que la Escribanía General tendrá a su cargo el registro y archivo de los convenios en que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sea parte
Decreto 1.510/1997	27/10/1997 en Boletín Oficial (BOCBA) N° 310	22/10/1997	Aprueba las disposiciones del procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 1843/1998	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	21/09/1998	Promulga la ley 70.
Decreto 1000/1999	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 704	19/05/1999	Reglamenta la ley 70.
Decreto 822/2002	15/06/2007 Boletín oficial (BOCBA) N° 2706	12/06/2007	Promulga la ley 2.339
Decreto 428/2007	22/03/2007	21/03/2007	Crea el Programa "Proyecto Por Nosotros/as" en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Social.
Decreto 388/2009	12/05/2009 BO 3172	05/05/2009	Crea el Programa Responsabilidad Social Empresaria en el ámbito de la

			Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social. Su Anexo I establece los objetivos del programa. Su Anexo II aprueba el texto del modelo de Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria.–
Decreto 473/2017	27/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.282	26/12/2017	Promulga la ley 5.915
Decreto 496/17	29/12/2017 Boletín oficial (BOCBA) N°5284	28/12/2017	Dicta las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018. Complementa Ley 5.915.
Decreto 495/17	29/12/2017 Boletín oficial (BOCBA) N°5284	28/12/2017	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018.

ANEXO II

A continuación, se analizarán los Convenios que fueron remitidos.

1) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: el 5 de septiembre de 2017 se celebró un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y 789 Masamadre S.A. (CUIT 30 71532296-6), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cuatro (4) jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos reciban una capacitación teórico – práctica sobre el trabajo en panadería, pastelería y cocina en general.

2) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 21 de diciembre de 2016 se celebró un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Asociación Civil Espacio Social (CUIT 30-71087180-5, por un plazo de un (1) año, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de quince (15) jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas de auxiliares de sala de niñas y niños de entre 45 (cuarenta y cinco) días y cuatro (4) años.

3) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 18 de mayo de 2018, se celebró el acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Asociación Civil Espacio Social (CUIT 30-71087180-5), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de quince (15) jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo

Lazos, para que éstos realicen tareas de auxiliares de sala de niñas y niños de entre 45 (cuarenta y cinco) días y cuatro (4) años.

4) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: el 13 de agosto de 2018 se celebró este acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Asociación Civil Vecinal Florentino Ameghino (CUIT 30-69036062-0), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cinco (5) jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas colaboración con los auxiliares de sala de niñas y niños de entre 1 (uno) y (3) años.

5) Cláusulas Modificatorias al Acuerdo Compromiso para la Actividad Reconstruyendo Lazos registrado bajo el número 6932803: el 16 de marzo de 2017 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron un acuerdo compromiso para la Actividad Reconstruyendo Lazos, con el objeto de que el Consejo se convierta en un espacio de inclusión para prácticas socio educativas laborales de veinte (20) adolescentes.

Mediante el instrumento en análisis, de fecha 16 de marzo de 2018 se modificó la cláusula 4 del Convenio y se extiende la duración del mismo a tres (3) años.

6) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 30 de agosto de 2017 se formalizó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Dale que Crezco Asociación Civil Sin Fines de Lucro para el Desarrollo Sustentable y la Protección Integral de la Niñez (CUIT 30-71150047-9), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La

entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socio – educativas laborales de un número máximo (no se aclara la cantidad exacta) del participante del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas de acompañamiento a docentes en la puesta en práctica de actividades lúdicas y artísticas.

7) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: el 14 de septiembre de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Farmcity S.A. (CUIT 30- 69213874-7), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cinco (5) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas de colaboración con el control de la mercadería que ingresa a los centros de distribución y de reposición de productos, entre otras.

8) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: el 9 de enero de 2016 se formalizó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Gamallo S.R.L. (CUIT 30- 51565949-4), por un plazo de dos (1) año, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de diez (10) jóvenes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que realicen tareas vinculadas con la fabricación y envasado de golosinas. Dicho convenio se encuentra vencido.

9) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 26 de octubre de 2016 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Green Eat S.A. (CUIT 30- 71165651-7), por un plazo de un (1) año, en el marco del Programa

Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de veinte (20) adolescentes participantes del Programa Reconstruyen-do Lazos, para que éstos realicen faenas relacionadas con el sector de servicio, atención al cliente, de la barra y del sector de cocina.

10) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 15 de enero de 2018 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Green Eat S.A. (CUIT 30- 71165651-7), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de veinte (20) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen faenas relacionadas con el sector de servicio, atención al cliente, de la barra y del sector de cocina.

11) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 15 de enero de 2018 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Green Eat S.A. (CUIT 30- 71165651-7), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de diez (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen faenas relacionadas con el sector de servicio, atención al cliente, de la barra y del sector de cocina.

12) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 15 de junio de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Green Eat S.A. (CUIT 30- 71165651-7), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa

Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La empresa se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de diez (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen faenas relacionadas con el sector de servicio, atención al cliente, de la barra y del sector de cocina.

13) Acuerdo Compromiso para la Actividad Reconstruyendo Lazos: el 9 de junio de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y el Hospital Municipal de Quemados, por un plazo de un (1) año. La entidad a través del servicio Consultorios Externos de Servicio Social se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de 4 (cuatro) adolescentes y jóvenes participantes de la actividad Reconstruyendo Lazos, los cuales serán capacitados en la totalidad de las actividades desarrolladas en el mismo.

14) Acuerdo Compromiso para la Actividad Reconstruyendo Lazos: el 29 de agosto de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y por la otra la Sra. Carricaburu, Nancy Andrea DNI N° 18.611.759, CUIL N°: 27-18611759-5, en representación de Join Us, Escuela de Idiomas; con un (1) año de vigencia. La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cuatro (4) adolescentes y jóvenes participantes de la actividad Reconstruyendo Lazos, para que estos realicen tareas en el sector administrativo, tales como la carga de las planillas de asistencia y notas de evaluaciones en el sistema, colaboren en la preparación de las aulas para el dictado de los cursos, auxilien en tareas de atención y contacto telefónico con alumnos y asistan en la recepción de alumnos y padres que asistan al instituto.

15) Acuerdo Compromiso para Actividad Reconstruyendo Lazos: el 15 de octubre de 2017 se firmó un acta acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y el Sr. Emiliano Nahuel Ciardullo DNI 30.947.380, CUIL N° 23-30947380-9, en representación de Juntas Pampa; por un plazo de dos (2) años. La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cuatro (4) adolescentes y jóvenes participantes de la actividad Reconstruyendo Lazos, a los fines de participar en el circuito de armado de kits de juntas, colaborando en las tareas de recepción y conteo de piezas y armado, sellado y embalaje de los kits.

16) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 11 de octubre de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (CUIT 30-52406740-0,) por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de diez (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas de aprendizaje en los diferentes sectores de la mutual.

17) Acuerdo Compromiso para Actividad Reconstruyendo Lazos: el 15 de noviembre de 2017 se firmó un acta acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y el Sr. Antonio Daniluk, DNI 4.104.007, CUIL N° 20-04104007-7, en representación de Metalúrgica Daniluk, en representación de Juntas Pampa. Este acuerdo tiene dos (2) años de vigencia. La entidad se propone como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de seis (6) adolescentes y jóvenes participantes de la actividad Reconstruyendo Lazos, a los fines de favorecer el aprendizaje en tornería, herrería, soldadura, ajuste mecánico, armado de equipos hidráulicos, pintura, embalaje, corte y agujereado.

18) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 23 de enero de 2018 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Norte Exhibidora Cinematográfica S.A. (CUIT 30-52302321-3), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de quince (15) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas relacionadas con las áreas de boletería, Candy Bar y como acomodador; participar en la venta de entradas a las funciones, entre otras.

19) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 24 de enero de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Organización Fundación Compañía Social Equidad (CUIT 30-70765756-8), por un plazo de un (1) año, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de diez (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas relacionadas con la clasificación y separación de material, desguase, limpieza y acondicionamiento de los equipos de PC.

20) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 8 de mayo de 2018 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Organización Fundación Compañía Social Equidad (CUIT 30-70765756-8), por un plazo de un (1) año, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cinco (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas de aprendizaje en la

atención del alumnado teniendo en cuenta los procedimientos de trabajo desarrollados por la institución, para que colaboren en tareas relacionadas con el funcionamiento de la Escuela. Asimismo, y de acuerdo al mismo convenio la entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de cinco (10) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos para que realicen, entre otras, faenas de control de calidad, embalaje y despacho.

21) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 19 de enero de 2019 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Pakay S.R.L. (CUIT 30- 71186644-9), por un plazo de un (1) año, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de ocho (8) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos realicen tareas vinculadas a la elaboración de comidas regionales tucumanas.

22) Acuerdo Compromiso para Actividad Reconstruyendo Lazos: el 19 de enero de 2018 se firmó un acta acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y la Sra. Valdéz, Amalia Soledad DNI 27.767.764; CUIL 23-27767764-4, en representación de Panadería Las Medialunas del Abuelo. Este acuerdo tiene dos (2) años de vigencia. La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de seis (6) adolescentes y jóvenes participantes de la actividad Reconstruyendo Lazos, a los fines que éstos participen en actividades de atención al cliente, venta, cocción y tareas administrativas.

23) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 12 de enero de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

(representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Scrap y Rezagos S.R.L. (CUIT 30-71003997-2), por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009). La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de veinte (20) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos reciban una capacitación teórico - práctica en la instalación de programa de software y formato de PC.

24) Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria: con fecha 30 de octubre de 2017 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (representado por la Subsecretaria de Promoción Social) y Tramando S.A. (CUIT 30- 70831066-9) por un plazo de dos (2) años, en el marco del Programa Responsabilidad Social Empresaria (Decreto 388/2009).

La entidad se propuso como espacio de inclusión para prácticas socioeducativas laborales de dos (2) adolescentes participantes del Programa Reconstruyendo Lazos, para que éstos se capaciten en el área de diseño y desarrollo de ropa. En el siguiente cuadro se puede observar el listado de convenios celebrados según estado de inscripción al Registro de Organizaciones No Gubernamentales Art 74 Ley 114 de las organizaciones participantes.

Anexo III

Participación del Gasto en Transferencias, según beneficiario y mes. Actividad 12000, Programa N°68. Ejercicio 2018.

Descripción	CUIT	Mes	Monto total de Transferencias
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	feb	\$ 768.006,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	mar	\$ 596.900,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	abr	\$ 75.900,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	may	\$ 1.152.525,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	jun	\$ 494.000,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	jul	\$ 646.225,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	ago	\$ 636.175,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	sep	\$ 651.150,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	oct	\$ 577.575,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	nov	\$ 813.535,0
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	dic	\$ 1.454.800,0
Centro De Atencion Niñ@S Del Sur	30711101779	jul	\$ 1.247.142,0
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	may	\$ 150.660,0
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	sep	\$ 175.770,0
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	oct	\$ 170.100,0
Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	jun	\$ 101.520,0
Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	oct	\$ 65.520,0
Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	jun	\$ 51.329,6
Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	oct	\$ 51.329,6
Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	jun	\$ 30.000,0
Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	jul	\$ 30.000,0
Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	oct	\$ 30.000,0
Asociación De Mujeres Argentinas Por Los Derechos Humanos	30709365246	oct	\$ 42.565,0
Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	jul	\$ 33.600,0

Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	dic	\$	3.360,0
Anudar Asociación Civil	30708031093	dic	\$	20.737,0
Total Transferencias			\$	10.070.424,2

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

ANEXO IV

- ANEXO III– Listado de Transacciones - Dirección General de Contaduría GCBA

Cuadro III.I				
Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente				
LISTADO DE TRANSACCIONES - DG CONTADURÍA				
Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
04/06/2018	3544	12000	1	-\$ 23.265,00
04/06/2018	3544	12000	2	-\$ 69.625,00
04/06/2018	3544	12000	3	\$ 92.890,00
Saldo				\$ -

Cuadro III.II				
Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente				
Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
27/06/2018	4046	12000	1	\$ 129.555,00
27/06/2018	4046	12000	2	-\$ 152.585,00
27/06/2018	4046	12000	2	-\$ 67.550,00
27/06/2018	4046	12000	3	\$ 38.050,00
27/06/2018	4046	12000	4	\$ 152.585,00
27/06/2018	4046	12000	5	-\$ 62.005,00
27/06/2018	4046	12000	5	-\$ 38.050,00
27/06/2018	4046	12000	5	-\$ 35.968,00
27/06/2018	4046	12000	9	\$ 35.968,00
Saldo				\$ -

Cuadro III.III				
Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente				
Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
20/07/2018	5342	12000	1	\$ 525.000,00
20/07/2018	5342	12000	2	\$ 500.000,00
20/07/2018	5342	12000	3	\$ 515.000,00
20/07/2018	5342	12000	4	\$ 520.000,00
20/07/2018	5342	12000	5	\$ 500.000,00

20/07/2018	5342	12000	6	\$	1.962.000,00
20/07/2018	5342	12000	7	\$	1.465.000,00
20/07/2018	5342	12000	9	\$	506.000,00
Saldo				\$	6.493.000,00

Cuadro III.IV

Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente

Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
25/09/2018	6580	12000	1	-\$ 175.465,00
25/09/2018	6580	12000	1	-\$ 124.985,00
25/09/2018	6580	12000	2	-\$ 53.945,00
25/09/2018	6580	12000	2	-\$ 18.380,00
25/09/2018	6580	12000	8	\$ 143.365,00
25/09/2018	6580	12000	10	\$ 53.945,00
25/09/2018	6580	12000	89	\$ 175.465,00
Saldo				\$ -

Cuadro III.V

Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente

Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
31/12/2018	10067	12000	1	\$ 361.612,00
31/12/2018	10067	12000	2	-\$ 380.245,00
31/12/2018	10067	12000	2	-\$ 47.430,00
31/12/2018	10067	12000	3	\$ 199.940,00
31/12/2018	10067	12000	4	\$ 117.350,00
31/12/2018	10067	12000	5	-\$ 314.182,00
31/12/2018	10067	12000	5	-\$ 32.075,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 229.155,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 199.940,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 183.325,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 117.350,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 41.930,00
31/12/2018	10067	12000	6	-\$ 23.375,00

31/12/2018	10067	12000	6	\$	18.528,00
31/12/2018	10067	12000	8	\$	261.230,00
31/12/2018	10067	12000	10	\$	183.325,00
31/12/2018	10067	12000	11	\$	41.930,00
31/12/2018	10067	12000	13	\$	23.375,00
31/12/2018	10067	12000	14	\$	18.528,00
31/12/2018	10067	12000	89	\$	380.245,00
Saldo				\$	-

Cuadro III.VII

Programa 68 - Actividad 12000 - Inciso 5 - Ejercicio 2018 - Crédito Vigente

Fecha imputación	Nro Formulario	Actividad	Ubicación Geográfica	Vigente
31/12/2018	10542	12000	6	-\$ 139.560,00
31/12/2018	10542	12000	7	-\$ 1.177.380,00
31/12/2018	10542	12000	9	-\$ 87.005,00
31/12/2018	10542	12000	12	-\$ 73.800,00
31/12/2018	10542	12000	15	-\$ 23.795,00
Saldo				-\$ 1.501.540,00

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

ANEXO V – Listado de Transacciones - Dirección General de Contaduría GCBA

Inciso 5 (Transferencias) – Actividad 12000, Programa 68. Ejercicio 2018.

Fecha imputación	Fecha transacción	Tipo Formulario	Nro Formulario	Beneficiario	Descripción	Cuit	Monto total de Transferencias
31/12/2018	28/1/2019	DGT	611274	75870	Anudar Asociación Civil	30708031093	\$ 20.737,0
9/5/2018	9/5/2018	DGT	213504	37046	Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	\$ 150.660,0
5/9/2018	5/9/2018	DGT	390907	37046	Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	\$ 175.770,0
10/10/2018	10/10/2018	DGT	464485	37046	Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	30703268591	\$ 170.100,0
4/10/2018	4/10/2018	DGT	449179	75224	Asociación De Mujeres Argentinas Por Los Derechos Humanos	30709365246	\$ 42.565,0
5/6/2018	5/6/2018	DGT	256788	26121	Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	\$ 51.329,6
3/10/2018	3/10/2018	DGT	447821	26121	Asociación Mutual Israelita Argentina	30525661187	\$ 51.329,6
16/7/2018	16/7/2018	DGT	319962	166662	Centro De Atencion Niñ@S Del Sur	30711101779	\$ 1.247.142,0
20/2/2018	20/2/2018	DGT	47113	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 673.131,0
26/2/2018	26/2/2018	DGT	63684	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 94.875,0
12/3/2018	12/3/2018	DGT	91134	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 89.125,0
20/3/2018	20/3/2018	DGT	105753	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 507.775,0
20/4/2018	20/4/2018	DGT	187217	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 75.900,0
8/5/2018	8/5/2018	DGT	209577	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 546.250,0
21/5/2018	21/5/2018	DGT	233429	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 509.675,0
28/5/2018	28/5/2018	DGT	242320	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 96.600,0
26/6/2018	26/6/2018	DGT	289863	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 406.600,0
26/6/2018	26/6/2018	DGT	289879	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 87.400,0
13/7/2018	13/7/2018	DGT	317479	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 124.200,0
20/7/2018	20/7/2018	DGT	327671	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 522.025,0
17/8/2018	17/8/2018	DGT	367375	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 97.175,0
31/8/2018	31/8/2018	DGT	386029	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 539.000,0
10/9/2018	10/9/2018	DGT	402503	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 93.150,0
13/9/2018	13/9/2018	DGT	413296	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 558.000,0
19/10/2018	19/10/2018	DGT	476731	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 462.000,0
19/10/2018	19/10/2018	DGT	476767	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 115.575,0
26/11/2018	26/11/2018	DGT	527471	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 693.360,0

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

28/11/2018	28/11/2018	DGT	532219	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 120.175,0
17/12/2018	17/12/2018	DGT	569632	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 240.350,0
26/12/2018	26/12/2018	DGT	583667	92833	Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	34999032089	\$ 1.214.450,0
6/6/2018	6/6/2018	DGT	259115	40387	Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	\$ 65.520,0
6/6/2018	6/6/2018	DGT	259146	40387	Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	\$ 36.000,0
4/10/2018	4/10/2018	DGT	449340	40387	Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	30708067985	\$ 65.520,0
6/6/2018	6/6/2018	DGT	259170	46913	Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	\$ 30.000,0
12/7/2018	12/7/2018	DGT	315045	46913	Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	\$ 30.000,0
4/10/2018	4/10/2018	DGT	449462	46913	Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	30709327395	\$ 30.000,0
10/7/2018	10/7/2018	DGT	310202	161590	Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	\$ 33.600,0
31/12/2018	25/1/2019	DGT	611041	161590	Parroquia Virgen Inmaculada	33711026849	\$ 3.360,0
Total Transferencias							\$ 10.070.424,2

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

Participación del Gasto en Transferencias, según beneficiario y ubicación geográfica (Comuna). Actividad 12000, Programa N°68. Ejercicio 2018.

Beneficiario	Ubicación geográfica	Monto total transferencias
Dirección General De Niñez Proyecto Por Nosotros	1	\$ 843.930
	2	\$ 27.675
	3	\$ 1.163.315
	4	\$ 940.330
	5	\$ 335.155
	6	\$ 79.130
	7	\$ 515.055
	8	\$ 685.070
	9	\$ 772.398
	10	\$ 58.175
	11	\$ 359.365
	12	\$ 243.635
	13	\$ 340.810
	14	\$ 335.963
	15	\$ 293.640
	89	\$ 873.145
Centro De Atencion Niñ@S Del Sur	6	\$ 1.247.142
Asociación Civil La Casona De Los Barriletes	10	\$ 496.530
Parroquia Nra.Sra.De Caacupé	4	\$ 167.040
Asociación Mutual Israelita Argentina	1	\$ 102.659

Parroquia San Saturnino y San Judas Tadeo	7	\$	90.000
Asociación De Mujeres Argentinas Por Los Derechos Humanos	1	\$	42.565
Parroquia Virgen Inmaculada	8	\$	36.960
Anudar Asociación Civil	1	\$	20.737
Total Transferencias		\$	10.070.424

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

Participación del Gasto en Transferencias, según ubicación geográfica. Actividad 12000, Programa N°68. Ejercicio 2018.

Comuna N°	Monto total de Transferencias	% Gasto en transferencias
6	\$ 1.326.272	13,2%
3	\$ 1.163.315	11,6%
4	\$ 1.107.370	11,0%
1	\$ 1.009.891	10,0%
89	\$ 873.145	8,7%
9	\$ 772.398	7,7%
8	\$ 722.030	7,2%
7	\$ 605.055	6,0%
10	\$ 554.705	5,5%
11	\$ 359.365	3,6%
13	\$ 340.810	3,4%
14	\$ 335.963	3,3%
5	\$ 335.155	3,3%
15	\$ 293.640	2,9%
12	\$ 243.635	2,4%
2	\$ 27.675	0,3%
Total Transferencias	\$ 10.070.424	100%

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

ANEXO VI – Listado de Transferencias – Gerencia Operativa Adolescentes

Mes	Total beneficios no remunerativos	Atribuciones
ene-18	\$ 94.875	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
feb-18	\$ 89.125	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
mar-18	\$ 75.900	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
abr-18	\$ 96.600	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
may-18	\$ 87.400	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
jun-18	\$ 124.200	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
jul-18	\$ 97.175	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
ago-18	\$ 93.150	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
sep-18	\$ 115.575	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
oct-18	\$ 120.175	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
nov-18	\$ 240.350	Ley 4036/11, Decreto N° 567/GCABA/12, Decreto N° 428/GCBA/07, Resolución N° 35/MDSGC/11, modificatoria de la Resolución N° 288/MDSGC-2009.
Total	\$ 1.234.525	-

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota AGCBA N° 776/2020 (IF-2020-27470336-GCABA-DGNYA).
